



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 651-R -UNICA-2020**

Ica, 15 de Mayo del 2020.

**VISTO:**

Los Oficios N°-162-D-FFB-UNICA-2020 del 04 de Marzo del 2020 y N°-194-D-FFB-UNICA-2020 del 17 de Abril del 2020; de la Decana de la **Facultad de Farmacia y Bioquímica**, quien remite dieciséis (16) expedientes de Egresados, **para que el Consejo Universitario confiera el Grado Académico de Bachiller en Farmacia y Bioquímica.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 2 de Setiembre del 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, por Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registros de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Firmas de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020; y después prorrogarlo hasta el 24 de Mayo de 2020;

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de Mayo de 2020, en su artículo 5°: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial.



Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

Que, el Artículo 27° del Estatuto Universitario, establece que la Oficina de Secretaria Académica es el Órgano de Apoyo de la Facultad encargado de: programar; dirigir y controlar el registro y estadística de la matrícula y de notas; dar conformidad de las certificaciones de estudios y documentación para el otorgamiento del Grado de Bachiller, Título Profesional y de Segunda Especialidad Profesional; coordina sus actividades con la Escuela Profesional y con el Departamento Académico [...].

Que, de acuerdo al Artículo 69° del Estatuto Universitario la Universidad otorga los Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación [...]; y asimismo su Artículo 70° señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a la Ley N° 30220 y Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Que, de conformidad con el artículo 59°, inciso 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales, aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, [...]; en concordancia con el inciso 9 del Artículo 99° del Estatuto Universitario;

Que, en Sesiones de Consejo de Facultad de fecha **04 de Marzo del 2020 y 17 de Abril del 2020**, se aprobó el otorgamiento del **Grado Académico de Bachiller en Farmacia y Bioquímica**, disponiéndose su traslado a la Secretaria General para ser agendado en Sesión de Consejo Universitario; emitiendo la **Resoluciones Decanales N°-0121; 0122; 0123; 0124; 0125; 0126; 0127; 0128; 0129; 0130; 0131; 0132; 0133; 0134; 0135-D/FFB-UNICA-2020 de fecha 04 de Marzo del 2020 y N°- 0153-D/FFB-UNICA-2020 de fecha 17 de Abril del 2020**.

Que, estando a lo señalado en el párrafo anterior el Consejo Universitario en su sesión de fecha **15 de Mayo del 2020**, acordó **CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Farmacia y Bioquímica a los Egresados de la Facultad de Farmacia y Bioquímica** expidiéndose el Diploma y Resolución Rectoral correspondiente;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de fecha 15 de Mayo del 2020*; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-CONFERIR** a nombre de la Nación, el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA**; los Egresados de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución, cuya resolución se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	RÉGIMEN	R.D. N°
1	ESPIÑOZA ROSALES, YURISAN LEZLYBETH	20145406	Regular	R.D. N°-0121-20
2	FLORES ROJAS, JACKELINE ESTEFANY	20145407	Regular	R.D. N°-0122-20
3	HERNANDEZ HUAMAN, EMILIO ALEXANDER	20145409	Regular	R.D. N°-0123-20
4	HUALLANCA VALENZUELA, FABRICIO ADRIAN	20145411	Regular	R.D. N°-0125-20
5	HURTADO ECHACCAYA, KATHERINE MICAELA	20145416	Regular	R.D. N°-0126-20
6	MEZA DE LA CRUZ, ADELSY	20142750	Regular	R.D. N°-0124-20
7	PAITAN ALVAREZ, ALONSO GERARDO	20142754	Regular	R.D. N°-0128-20
8	PARADO GUERRA, SANDRA YULISSA	20145425	Regular	R.D. N°-0129-20





N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	RÉGIMEN	R.D. N°
9	PILLACA HUAMANI, NELLY STHEFANY	20145427	Regular	R.D. N°-0130-20
10	QUISPE AROTINCO, YERLY	20091898	Regular	R.D. N°-0127-20
11	RIVERA MENESES, MARIA ELENA	20144413	Regular	R.D. N°-0131-20
12	SAIRE HUAMANI, ARELIZ YULEJSI	20145433	Regular	R.D. N°-0132-20
13	SARMIENTO ESCRIBA, NICK DANTE JHUNIOR	20121865	Regular	R.D. N°-0133-20
14	SOTO CASTILLO, KARINA MILAGROS	20142768	Regular	R.D. N°-0134-20
15	UCEDA ESCATE, JOSE MIGUEL	20145435	Regular	R.D. N°-0135-20
16	GODOY GAYO, LUCY SARAI	20140868	Regular	R.D. N°-0153-20

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Secretaría General cumpla con inscribir los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados, en el Registro General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**



*Anselmo Magallanes Carrillo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**

